COMPLEMENTO CONVENIO DE ASOCIACION No. 20220681, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO Y COOPERATIVA HOGARES DE BIENESTAR SOGAMOSO LIMITADA.

MARGRY SOLANLLY HUERTAS PÉREZ , identificada con la cédula de ciudadanía N°46.384.037, en calidad de jefe de la Oficina de Contratación según Decreto de nombramiento N° 364, Acta de Posesión 214 del 01 de septiembre de 2022 y Decreto de Delegación 023 del 13 de febrero de 2017, quien para los efectos del presente se denomina El MUNICIPIO, por una parte y por otra, **COOPERATIVA HOGARES DE BIENESTAR DE SOGAMOSO LIMITADA**, identificada con Nit 826000831-0, entidad sin ánimo de lucro inscrita creada mediante documento privado del 12 de diciembre de 1996 de la Dancoop, inscrita en la Cámara de Comercio de Sogamoso el día 29 de abril de 19975; representada legalmente por TERESA ROJAS VELA identificada con cedula de ciudadanía N° 46.354.416 hemos acordado celebrar el presente Convenio Interadministrativo de Asociación, previas las siguientes CONSIDERACIONES: ***1.***- Que mediante Acuerdo Municipal No. 031 de 2016 fue creada la secretaria de Desarrollo Económico y Turismo del Municipio de Sogamoso, la cual dentro de su misión tiene estipulado promover el mejoramiento económico de los habitantes del Municipio, fomentando los servicios, la industria, el comercio, el sector agropecuario y el consumo interno en su territorio garantizando seguridad alimentaria para todos sus habitantes. Además tiene entre otras las siguientes funciones: i) Coordinar y ejecutar las políticas, planes programas, proyectos y lineamientos para fortalecer la competitividad y productividad de la economía del Municipio de acuerdo con su vocación económica y sus posibilidades y características sociales, económicas, ambientales y su entorno regional, nacional e internacional, ii) Programar y ejecutar acciones para fortalecer el desarrollo agropecuario y las pequeñas unidades agrícolas es así como dentro del Plan de Desarrollo Municipal "Sogamoso Tarea de Todos 2020-2023 se incorporó el Proyecto de inversión denominado "*Fortalecimiento Agrícola*", con código BPIN 2022157590026 el cual pertenece a la estrategia "Sogamoso Innovadora y Empresarial, con el fin de mejorar la productividad agrícola como base de la soberanía y seguridad alimentaria en el Municipio, mediante un aumento en la prestación de asistencia técnica, apoyo a la creación de nuevas asociaciones campesinas, el desarrollo de proyectos que vinculan a mujeres. **2.**- Que actualmente y luego de la crisis social derivada de la Pandemia del COVID 19 no solo los habitantes del Municipio de Sogamoso sino la población a nivel Nacional ha agudizado sus necesidades más sentidas y en especial lo que tiene que ver con la Soberanía y Seguridad Alimentaria, puesto que la crisis económica y la falta de empleo no les permitió a muchas familias suplir sus necesidades básicas de forma adecuada. **3.**- Que adicionalmente, los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, han establecido dentro del Objetivo No 2 denominado "Hambre Cero" Meta *2.1 "poner fin al hambre y asegurar el acceso de todas las personas, en particular los pobres y las personas en situaciones vulnerables, incluidos los lactantes, a una alimentación sana, nutritiva y suficiente durante todo el año, para 2030, poner fin a todas las formas de malnutrición, incluso logrando, a más tardar en 2025, las metas convenidas internacionalmente sobre el retraso del crecimiento y la emaciación de los niños menores de 5 años, y abordar las necesidades de nutrición de las adolescentes, las mujeres embarazadas y lactantes y las personas de edad para 2030, duplicar la productividad*

agrícola y los ingresos de los productores de alimentos en pequeña escala, en particular las mujeres, los pueblos indígenas, los agricultores familiares, los pastores y los pescadores, entre otras cosas mediante un acceso seguro y equitativo a las tierras, a otros recursos de producción e insumos, conocimientos, servicios financieros, mercados y oportunidades para la generación de valor añadido y empleos no agrícolas". ***4.-*** Que, en atención a lo anterior, se hace necesario la celebración de contratos o convenios que permitan ejecutar acciones para el cumplimiento de las metas permitirá de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas en la población objetivo. **5.-** Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, en desarrollo del artículo 355 Constitucional, permite a las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. **6.-** Que el gobierno nacional a través del Decreto 092 de 2017, reglamentó la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política. **7.-** Que los convenios de asociación celebrados en virtud de la norma en comento, no estarán sujetos a procesos de competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio y la Cooperativa Hogares de Bienestar de Sogamoso emitió carta de intención para la suscripción del presente convenio con compromiso de aporte de recursos en dicha proporción. **8.-** Que de acuerdo a lo mencionado anteriormente y debido a que en el presente caso se cumple con los requisitos establecidos en la ley, se realizará un Convenio de Asociación, con la Cooperativa de Hogares de Bienestar de Sogamoso, la cual cuenta con la experiencia, la logística y las condiciones necesarias para la implementación de la estrategia de Soberanía Alimentaria con la cual se busca garantizar que de manera directa e indirecta se beneficien hogares de Bienestar que conforma esta cooperativa tanto a nivel rural como urbano para lo cual esta organización presentó una propuesta de trabajo y carta de intención de suscripción del presente convenio con compromiso de aporte de recursos en efectivo en el porcentaje mínimo solicitado equivalente al 30% del proyecto. **9.-** Que la Cooperativa de Hogares de Bienestar de Sogamoso, es una organización sin ánimo de lucro, inscrita en la Cámara de Comercio de Sogamoso mediante documentos S0500117 del 29 de Abril de 1997 y su objeto social indica: "*Promover el Desarrollo Económico, Social de sus Asociados y Familiares*" así como Desarrollar toda actividad social, cultural y económica con fines de interés social, sin ánimo de lucro y siendo los aportantes gestores de la empresa cooperativa creada con el objeto de administrar, producir, distribuir, comercializar bienes y servicios para satisfacer las necesidades de sus asociados, de las instituciones del sistema nacional de bienestar familiar y la comunidad en general, desarrollando programas y proyectos de protección integral para niños, niñas y adolescentes y para sus familias. **10.-** Que la secretaria de Desarrollo Económico y Turismo radico documentos previos con el fin de adelantar proceso contractual, cuyo objeto es: "*Convenio de asociación entre el Municipio de Sogamoso y la Fundación Amanecer para el fortalecimiento para el fortalecimiento de capacidades asociativas, administrativas y financieras de organismos de acción comunal y la generación de emprendimientos especialmente de carácter turístico en marco de los proyectos "Fortalecimiento del sector turístico, motor potencial de desarrollo vigencia 2021, Municipio de Sogamoso*". **11.-** Que existe presupuesto disponible para la presente vigencia, destinado a pagar las obligaciones derivadas del presente convenio van con

cargo al presupuesto de la vigencia 2022, Acuerdo 035 de 2021, Decreto 452 de 2021 y Decreto 484 de 2021.**12.-** Que la jefe de la oficina de contratación emitió el respectivo acto administrativo de justificación de la contratación directa de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 emitió el respectivo acto administrativo de justificación de la contratación directa. En consecuencia, de lo anterior, el presente convenio se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA.** CONVENIO DE ASOCIACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO Y LA COOPERATIVA DE HOGARES DE BIENESTAR DE SOGAMOSO PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, CON EL FIN DE GENERAR FORTALECIMIENTO DE LA ESTRATEGIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y PROYECTOS PRODUCTIVOS DIRIGIDOS A MUJER RURAL CON LA IMPLEMENTACIÓN 25 HUERTAS FAMILIARES EN EL MARCO DE LA LÍNEA ESTRATEGIA SOGAMOSO INNOVADORA Y EMPRESARIAL Y EL PROYECTO "SOGAMOSO CON FORTALECIMIENTO AGRÍCOLA TAREA DE TODOS. **CLÁUSULA SEGUNDA**: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. – serán propias para la correcta ejecución del convenio: POR PARTE DE LA COOPERATIVA: **1.-** Coordinar la implementación de cada parcela o núcleo de producción en 25 hogares de Bienestar Comunitario Hacer seguimiento al plan de producción de cada unidad productiva con el fin de lograr producción sea escalonada y que se maneje una rotación de cultivos y productos. **2.-** Realizar la adecuación de cada uno de los terrenos de las unidades productivas beneficiadas y garantizar la disponibilidad de agua, instalación de los tanques y electrobombas.**3.-** Garantizar la contrapartida acordada y hacer la consignación respectiva en la cuenta especial del convenio que deberán apertura informe mensual. **4.-** Elaborar informe mensual donde se evidencien los avances del convenio, de las metas estipuladas y el impacto social que se genera indicando el número de beneficiarios y los niveles y/ volúmenes de producción.**5.-** Informar a la Alcaldía de posibles cambios en los beneficiarios.**6.-** Realizar y hacer firmar 25 acuerdos con las beneficiarias donde se comprometan a cumplir con lo estipulado en el proyecto y a darle buen uso a los insumos y equipos entregados.**7.-**Permitir y facilitar la visita a cada una de las unidades productivas para hacer seguimiento por parte de la Alcaldía.**8.-** Garantizar el combustible, mantenimiento, reparación, cuidado, buen uso y control de los equipos entregados. **9.-** Pagar oportunamente las obligaciones relativas al sistema de seguridad social, salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales cuando a estos últimos haya lugar y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen, modifiquen aclaren.**10.-** Informar al supervisor de manera inmediata sobre la ocurrencia de cualquier fenómeno de fuerza mayor o caso fortuito que impida o afecte la ejecución del convenio. **11.-** En caso de que este contrato requiera de garantías, proceder a constituirlas luego de aprobado el contrato.**12.-** El contratista deberá dar cumplimiento a los lineamientos que establece SG-SST decreto 1072 de 2015 Min Trabajo; de igual manera, asistir a las capacitaciones y/o actividades que sobre el tema haya lugar. **13.-** Entregar los documentos que se producen, como consecuencia del objeto contractual, tanto físico como digital, debidamente organizados, acorde a la tabla de retención documental según lineamientos de Archivo Central.**14.-** La entidad sin ánimo de lucro se compromete a desarrollar el proyecto con las personas seleccionadas previamente (Asociados de la Cooperativa) y deberá presentar un plan operativo al inicio del convenio, donde se incluya listado de beneficiarios, áreas a

sembrar por beneficiario, planificación de siembras por usuario (especies, cantidades, cronograma).**15.-** Abrir cuenta corriente bancaria especial para el manejo de los recursos del convenio. Con el fin de dar cumplimiento al decreto 092 de 2017, los impuestos generados en marco del manejo de esta cuenta serán reconocidos como parte de la legalización de aportes de la Cooperativa. **16.-** Efectuar el aporte en efectivo al convenio de conformidad con la propuesta presentada, por valor de a ONCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA y TRES MIL QUINIENTOS DIESCISIETE PESOS MCTE ($11.483.517), a la cuenta bancaria aperturada para manejo exclusivo del presente convenio, de acuerdo a la forma de pago establecida. **17.-** Llevar el control pormenorizado y detallado de la ejecución de recursos, con el fin de presentar informes (financieros, avance de actividades, y de beneficiarios) cada mes y final de ejecución del convenio al supervisor, presentando todos los soportes que evidencien la correcta ejecución e inversión y los demás que le sean solicitados por las partes. **18.-** Entregar un informe final del desarrollo del convenio, en el cual se incluya una caracterización de los participantes y el impacto logrado de las asesorías en el desarrollo de las actividades. **19.-** La entidad sin ánimo de lucro desarrollará y ejecutará el programa con personal calificado y materiales idóneos para el desarrollo del mismo, en caso de tener que reemplazar al personal técnico que se establece en la propuesta, los mismos tendrán que tener el mismo nivel de experiencia y/o conocimiento. DEL MUNICIPIO: **1.-** Celebrar acta de inicio para el perfeccionamiento del presente convenio, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la suscripción del mismo. **2.-** Transferir los recursos presupuestales soportados en el valor del presente convenio una vez legalizado y perfeccionado el mismo. **3.-** Designar un supervisor para que verifique el cumplimiento del objeto contractual. **4.-** Apoyar los procesos de articulación con secretaria de Educación, Comisarias de Familia y demás entidades, para el desarrollo del programa de previsión y prevención de la infracción de la ley penal de adolescentes. **CLÁUSULA TERCERA**: VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE PAGO: - PARA TODOS LOS EFECTOS, SE FIJA EL VALOR DEL PRESENTE CONVENIO EN LA SUMA DE TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($38.278.390), de los cuales el MUNICIPIO aportara VEINTISÉIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS ($26.794.873) y la COOPERATIVA ONCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE ($11.483.517), representados de la siguiente manera:

ITEM	Valor unitario	Cant.	Costo Total	Aporte Alcaldia	Aporte Cooperativa
Tanque Plástico en polietileno de 1000 lt de capacidad Color negro	$ 500.000	25	$ 12.500.000	$ 12.500.000	$ 0
Electrobomba Bomba Centrifuga 0.5HP 110V-210V , 0,5 HP, 1"X 1"	$ 451.195	2	$ 902.390	$ 902.390	$ 0
Abono Organico por 50 kg	$ 28.000	75	$ 2.100.000	$ 2.100.000	$ 0
Malla Polipropileno Rollo tela verde 50m x 2.10m ancho 55gr/m2	$ 275.000	4	$ 1.100.000	$ 1.100.000	$ 0
Plantulas de Hortalizas (lechuga, repollo, acelga, espinaca) de 6cm de altura en buen estado fitosanitario.	$ 200	29000	$ 5.800.000	$ 5.800.000	$ 0

Motocultor (A gasolina de Cilindrada 389cc,Potencia 13 hp, arranque manual y accesorios, capacidad combustible 6,5 L	$ 13.000.000	1	$ 13.000.000	$ 1.516.483	$ 11.483.517
Bombas de espalda plastica, capacidad 20l,Altura del pulverizador manual x Ancho del pulverizador manual x Largo del pulverizador manual: 22 cm x 20 cm x 40 cm, material boquilla metálico	$ 244.000	4	$ 976.000	$ 976.000	$ 0
Canecas plásticas de Polietileno de 200 lt de capacidad	$ 100.000	4	$ 400.000	$ 400.000	$ 0
Kit de 5 Tablas de 40 cm x 3 mtros largo, 2 a 3 cm	$ 50.000	15	$ 750.000	$ 750.000	$ 0
Kit de 5 Postes de 2,5m rollizo de 20 cm	$ 50.000	15	$ 750.000	$ 750.000	$ 0
TOTAL PROYECTO			**$ 38.278.390**	**$ 26.794.873**	**$ 11.483.517**

EL MUNICIPIO Un primer pago correspondiente al 50% del valor aportado por el municipio, es decir TRECE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($13.397.436,50) previa presentación del Cronograma, conformación de comité de seguimiento y plan de trabajo y presupuesto detallado aprobado en acta por el comité de seguimiento y certificación de aporte por parte de la Cooperativa en la cuenta bancaria designada. Un segundo pago correspondiente al 50% del valor aportado por el municipio, es decir TRECE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 13.397.436,50), previa la presentación de informe de avance de al menos el 80% de las actividades contempladas (Mínimo 20 Huertas establecidas con instalación de tanques y entrega de insumos). Dichos aportes deberán ser girados a la cuenta bancaria especial que trata la obligación 2.2 La cual deberá ser abierta a nombre del convenio. **LA COOPERATIVA** PAGARÁ SU APORTE ASÍ: Un único pago correspondiente a ONCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA y TRES MIL QUINIENTOS DIESCISIETE PESOS MCTE ($11.483.517), con la previa presentación del Cronograma, conformación de comité de seguimiento y plan de trabajo y presupuesto detallado aprobado en acta por el comité de seguimiento. **CLAUSULA CUARTA:** PLAZO DEL CONVENIO: Se pacta por el término de TRES (3.5) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA QUINTA.** – Los recursos presupuestales para pagar las obligaciones derivadas del presente convenio van con cargo al presupuesto de la vigencia 2022, Acuerdo 035 de 2021, Decreto 452 de 2021 y Decreto 484 de 2021.

No. del CDP	Cuenta	Nombre	CPC	Valor a imputar
2022001370	2.3.2.02.01.003.12-17-1702-01-0100	Fortalecimiento Agrícola Tarea de Todos	3633019	$1.100.000
	2.3.2.02.01.003.12-17-1702-01-0100	Fortalecimiento Agrícola Tarea de Todos	3465401	$ 7.900.000
	2.3.2.02.01.003.12-17-1702-01-0100	Fortalecimiento Agrícola Tarea de Todos	3649015	$ 400.000
	2.3.2.02.01.003.12-17-1702-01-0100	Fortalecimiento Agrícola Tarea de Todos	3695001	$ 12.500.000
	2.3.2.02.01.003.12-17-1702-01-0100	Fortalecimiento Agrícola Tarea de Todos	3461901	$ 4.894.873
TOTAL				**26.794.873**

CLAUSULA SEXTA. NORMAS APLICABLES, RESPONSABILIDAD Y AUSENCIA DE RELACION LABORAL. El presente convenio interadministrativo, se rige por la ley 80 /93 decreto 1082/2015, y demás disposiciones concordantes, las partes contratantes y el personal a utilizar en el presente convenio, además de los que en el futuro se adhieran no generaran, en virtud de la presente relación laboral alguna, con el administrado en consecuencia, no da derecho al reconocimiento de prestaciones sociales, ni a ningún tipo emolumentos. Por lo tanto, las partes asumirán el cumplimiento de sus compromisos derivados en la ejecución del convenio de manera autónoma, independiente y bajo su propia responsabilidad con cargo a su propio presupuesto y con sujeción a los requerimientos del caso. **CLAUSULA SEPTIMA**. -CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PARAFISCALES: LA FUNDACION. dará estricto cumplimiento a las obligaciones acreditando que se encuentra al día en el pago de los aportes parafiscales relativos a la seguridad social integral y el MUNICIPIO, hará las verificaciones e impondrá sanciones si es del caso. **CLAUSULA OCTAVA**. - SUPERVISIÓN. La supervisión del convenio estará a cargo de JOSE GILBERTO CARDENAS BARON, secretario de Desarrollo Económico y Turismo y /o quien haga sus veces. **CLAUSULA NOVENA**. – LA COOPERATIVA, se obliga a mantener al MUNICIPIO, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DECIMA**. - JURAMENTO Y CESION: Con la firma del presente convenio LA FUNDACION declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en las normas vigentes, especialmente en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993. Es de advertir, que este convenio no puede ser cedido a ningún título, sin previa autorización expresa y escrita por parte del Municipio. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA**. - LIQUIDACIÓN: El presente convenio se liquidará de mutuo acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro meses siguientes al vencimiento de su término, o dentro de los plazos fijados en Decreto 1082/2015. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA-** CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento parcial o total a las obligaciones por parte de LA COOPERATIVA, éstos pagarán al MUNICIPIO a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio. Dicho valor se podrá cobrar previo requerimiento, con la expedición de un acto administrativo motivado. **CLAUSULA DECIMA TERCERA:** INCORPORACION DE CLAUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN: Las partes pactamos e incorporamos en este contrato las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales previstas en los artículos 15 ,16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1.993, con las consecuencias legales y económicas que de ellas se derivan. **CLAUSULA DECIMA CUARTA:** - PERFECCIONAMIENTO: El presente convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes. **CLAUSULA DECIMA QUINTA** -EJECUCION. Para iniciar la ejecución de este convenio será necesario el diligenciamiento del registro presupuestal. **CLAUSULA DECIMA SEXTA** - SUSPENSION CONTRACTUAL: En los eventos de fuerza mayor o caso fortuito, Se podrá suspender temporalmente la ejecución contractual, por mutuo acuerdo entre las partes debidamente, justificada en acta. Una vez superadas se ejecutará con el precio inicialmente pactado. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA**- MODIFICACIÓN: Cualquier modificación, adición o prórroga del presente convenio deberá constar por escrito, previo acuerdo entre las partes. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA** - GARANTIAS: Para el cabal cumplimiento del contrato se solicita que se ampren los siguientes riesgos: a) Anticipo por el 100% del valor entregado como anticipo con una vigencia igual al el término del contrato. b) Cumplimiento por el 10% del valor del contrato, con una vigencia de 10 meses contados a partir de la

suscripción del convenio. c) Salarios y prestaciones por el 5% del valor del contrato con una vigencia igual al plazo de duración del contrato y tres años más. **CLAUSULA DECIMA NOVENA:** - DOMICILIO: Para todos los efectos derivados del convenio, LA COOPERATIVA HOGARES DE BIENESTAR DE SOGAMOSO LIMITADA. registra como dirección la Carrera 13 # 4-38 de Sogamoso - Teléfono 3204711055, correo electrónico hogabicoop2006@hotmail.com.co

En constancia se suscribe el Contrato con la aceptación de las partes, a través de la Plataforma SECOP II.

Reviso: Margry Solanlly Huertas Pérez/ jefe Oficina de Contratación
Proyecto: Linda Rodriguez/ Profesional especializado OPS- Oficina de contratación